

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE CULTURA Y DEPORTE**Orden Foral 147/2024, del 22 de mayo. Aprobar la convocatoria pública de ayudas para realizar acciones formativas en artes escénicas y musicales, durante el ejercicio 2024**

En el marco de sus competencias, y con el fin de promover el desarrollo y formación de las personas jóvenes en las áreas de las artes escénicas y musicales, el Departamento de Cultura y Deporte viene realizando con carácter anual una convocatoria pública de ayudas.

Considerando necesario mantener dicha iniciativa y vistos los informes preceptivos.

En su virtud, haciendo uso de las facultades que me competen,

DISPONGO

Primero. Aprobar la convocatoria pública de ayudas para realizar acciones formativas en artes escénicas y musicales, durante el ejercicio 2024, que se adjunta como anexo I.

Segundo. Aprobar el modelo de solicitud de la convocatoria, incluido como anexo II a esta orden foral.

Tercero. Dicha convocatoria se regula por lo previsto en el Decreto Foral 50/2019, del Consejo de Gobierno Foral de 12 de noviembre, publicado en el BOTHA número 134 de 20 de noviembre de 2019, que aprobó las bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia del Departamento de Cultura y Deporte, modificado por el Decreto Foral 7/2021 de 2 de marzo, así como a lo estipulado en el anexo a la presente resolución.

Cuarto. Las ayudas reguladas mediante esta orden foral se abonarán con cargo a la partida 70105. G/334700/48000702 "Becas formación y creación artística", del presupuesto de gastos de la Diputación Foral de Álava de 2023 prorrogado para el ejercicio 2024, estableciéndose una cuantía total máxima de 20.000,00 euros.

Quinto. Las resoluciones se dictarán en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOTHA. Si transcurrido dicho plazo no constase resolución expresa de la solicitud, se entenderá que la misma ha sido desestimada, sin perjuicio de que con posterioridad sea resuelta.

Sexto. La resolución de concesión o denegación de la ayuda será notificada de manera individual a las personas solicitantes según las formas previstas en los artículos 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptimo. La presente orden foral se publicará en el BOTHA y producirá efectos al día siguiente de su publicación.

Octavo. La presente resolución agota la vía administrativa pudiendo interponer, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este acto, ante la diputada foral titular del Departamento de Cultura y Deporte o ser impugnado directamente ante el orden Jurisdiccional

Contencioso- Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de publicación de este acto, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Vitoria-Gasteiz, 22 de mayo de 2024

La Diputada Foral de Cultura y Deporte
ANA MARÍA. DEL VAL SANCHO

La Directora de Cultura
MARÍA INMACULADA SÁNCHEZ ARBE

ANEXO I

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA REALIZAR ACCIONES FORMATIVAS EN ARTES ESCÉNICAS Y MUSICALES EJERCICIO 2024

Artículo 1. Objeto y finalidad

Constituye el objeto de la presente convocatoria la concesión de ayudas económicas dirigidas a personas físicas para promocionar la formación individual de especialización en las áreas de las artes escénicas (danza, teatro, circo y mimo) y musicales realizadas en universidades, escuelas superiores, escuelas internacionales, conservatorios superiores, escuelas de danza, escuelas de teatro, escuelas de circo y centros de formación artística en general situados fuera de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Se excluyen expresamente aquellos proyectos que se refieran a estudios reglados de formación básica o que signifiquen puesta en escena o montaje.

Esta convocatoria se desarrolla en el marco de lo dispuesto en el Decreto Foral 50/2019, del Consejo de Gobierno Foral de 12 de noviembre, que aprobó las bases generales reguladoras de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia del Departamento de Cultura y Deporte (BOTH A número 134 de 20 de noviembre de 2019), modificado por el Decreto Foral 7/2021, del Consejo de Gobierno Foral de 2 de marzo (BOTH A número 28 de 10 de marzo de 2021).

Artículo 2. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de estas ayudas es el de concurrencia competitiva. La concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos. Se subvencionará a aquéllas que hayan obtenido mayor valoración, sin sobrepasar, en ningún caso, el importe de la dotación presupuestaria fijada en la convocatoria.

Artículo 3. Imputación presupuestaria

1. El límite presupuestario para la concesión de estas ayudas es de 20.000,00 euros, siendo la partida presupuestaria que ampara este gasto la 70105. G/334700/48000702 "Becas formación y creación artística", del presupuesto de gastos de la Diputación Foral de Álava para el ejercicio 2023, prorrogado para el ejercicio 2024.

2. Este límite presupuestario se distribuirá en dos especialidades de la siguiente manera:

- a) Formaciones en música y canto: 15.000,00 euros.
- b) Formaciones en artes escénicas: 5.000,00 euros.

En cumplimiento del apartado 7.1. de las bases generales reguladoras (Decreto Foral 50/2019, del Consejo de Gobierno de 12 de noviembre), se podrán distribuir los fondos entre ambas especialidades, respetando en todo caso el presupuesto total de la convocatoria.

Artículo 4. Modalidades de ayudas y cuantías máximas

La presente convocatoria presenta las siguientes modalidades de ayudas con respecto a sus cuantías y ámbito espacial de desarrollo:

- Ayuda para especialización a desarrollar en el extranjero: importe máximo 5.000,00 euros.
- Ayuda para especialización a desarrollar fuera de la Comunidad Autónoma del País Vasco y dentro del Estado: importe máximo 3.000,00 euros.

Las ayudas se otorgarán a proyectos de formación especializada de más de 250 horas de duración. Este número de horas deberá realizarse dentro del año 2024.

Artículo 5. Personas beneficiarias y requisitos

Podrán optar a esta convocatoria todas las personas físicas que a 1 de enero de 2024 reúnan las siguientes características:

- Haber cumplido los 18 años, y no haber cumplido los 30 años de edad.
- Estar empadronada de forma ininterrumpida durante los últimos dos años en cualquiera de los municipios del Territorio Histórico de Álava y/o enclave de Treviño, con la única excepción de baja de padrón por traslado al lugar de realización de la formación para la que se solicita la ayuda, situación que se deberá justificar documentalmente.

No podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas que anteriormente hayan sido perceptoras de las mismas para igual especialidad en dos ocasiones.

Tampoco podrán beneficiarse de estas ayudas las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12.2 de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava.

Artículo 6. Documentación a aportar

Las personas interesadas en optar a estas ayudas deberán presentar, además de la solicitud, la siguiente documentación:

a) Currículum vitae de la persona solicitante de la ayuda, acompañado de los documentos acreditativos correspondientes relativos a la formación y especialización, así como de la experiencia en la disciplina objeto de la solicitud.

No se considerarán las acciones enumeradas y no documentadas.

b) Memoria explicativa del proyecto formativo a desarrollar.

c) Certificado de admisión en la formación para la que solicita la ayuda.

Artículo 7. Presentación de solicitudes y plazo

1. Las personas interesadas en presentarse a esta convocatoria podrán presentar su solicitud a través de una de las siguientes formas:

a. Por medios electrónicos, cumplimentando el formulario dispuesto al efecto en la sede electrónica de la Diputación Foral de Álava. Para ello, con carácter previo, las personas solicitantes deberán disponer de alguno de los certificados electrónicos admitidos por la Diputación Foral de Álava. Más información: <https://web.araba.eus/es/sede-electronica/conoce-la-sede/como-accedo>.

b. De forma presencial en el Registro General de la Diputación Foral de Álava (plaza de la Provincia, 5, bajo) o en las otras formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes presentadas en la forma recogida en este apartado deberán adecuarse al modelo del anexo II de esta convocatoria.

2. Las personas beneficiarias deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. La Diputación Foral de Álava comprobará de oficio que las personas cumplan este requisito, así como los datos de identidad y de padrón de la persona solicitante. En el caso de que se opusieran a estas comprobaciones, deberán aportar la documentación acreditativa de estos hechos, tal y como regula el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 (modificado por la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en su disposición final duodécima).

3. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOTHA.

4. Si las solicitudes no se presentaran en forma o faltase alguno de los documentos exigidos en la presente convocatoria, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Caso de no hacerlo en el plazo señalado se tendrá por desistida su petición, archivándose la misma, previa la correspondiente resolución.

5. Una misma persona sólo podrá solicitar una ayuda de las arbitradas por la presente convocatoria.

Artículo 8. Instrucción del procedimiento y criterios de valoración

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Servicio de Acción Cultural del Departamento de Cultura y Deporte de la Diputación Foral de Álava.

2. La valoración se realizará de acuerdo con los siguientes criterios para ambas especialidades:

a) Curriculum vitae de la persona solicitante: obtendrá un máximo de 70 puntos, distribuidos de la siguiente manera:

— Hasta 30 puntos: valoración de la formación en el área para la que se solicita ayuda.

— Hasta 40 puntos: valoración de la experiencia y actividades desarrolladas en el área para la que se solicita la ayuda.

b) Interés del proyecto a realizar: se valorará con un máximo de 30 puntos.

Artículo 9. Resolución y notificación.

1. La propuesta de concesión de las ayudas se efectuará por una comisión de valoración, que en su composición tendrá en cuenta el artículo 3.10 del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres, y que estará compuesta por:

— Presidencia: la directora de Cultura o persona en quien delegue.

— Vocalías: la jefatura del Servicio de Acción Cultural o persona en quien delegue y dos personas técnicas adscritas a la Dirección de Cultura.

— Secretaría: la Jefatura del Servicio de Secretaría Técnica del Departamento de Cultura y Deporte, o persona en quien delegue, con voz, pero sin voto.

2. Para la evaluación de las solicitudes en lo referente a los criterios que dependan de un juicio de valor, la comisión de valoración podrá contar con la participación de personas expertas profesionales independientes, quienes deberán presentar declaración responsable de no resultar incurso en las causas de abstención previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de garantizar su confidencialidad, de no utilizar la documentación facilitada para otro fin distinto al de la valoración de los proyectos de acuerdo con los criterios establecidos en esta convocatoria, y, una vez emitida la propuesta de resolución, destruir, o devolver si se trata de originales, toda la documentación de los expedientes al órgano de instrucción del procedimiento. Sus designaciones se aprobarán a través de resolución de la diputada titular del Departamento de Cultura y Deporte, la cual se hará pública en el BOTHA a fin de que cualquier persona interesada pueda ejercer su derecho a recusación en los supuestos y términos legalmente establecidos.

3. La citada comisión, a la vista de la valoración de las solicitudes presentadas, podrá proponer que se declare desierta total o parcialmente la adjudicación de estas becas.

La comisión de valoración emitirá un informe en el que conste la relación ordenada de todas las solicitudes que cumplan los requisitos para adquirir la condición de beneficiarias. Esta relación se utilizará en caso de que alguna de las personas que resulten beneficiarias originariamente renuncie o no acepte la ayuda concedida.

En caso de empate, tendrán prioridad aquellas peticiones presentadas por personas que no hayan sido beneficiarias de ayuda alguna por parte de este departamento en los tres últimos ejercicios. Si persiste el empate, se priorizarán las solicitudes según los siguientes criterios, en este orden:

- Que tengan mayor puntuación en la valoración del currículum de la persona interesada.
- Que las solicitantes sean mujeres.

Cuando la última persona solicitante susceptible de obtener ayuda no pueda ser subvencionada en su cuantía máxima por falta de consignación económica suficiente, será subvencionada con la cuantía económica restante adjudicable.

4. La concesión de las becas de la presente convocatoria se resolverá por orden foral de la diputada titular del Departamento de Cultura y Deporte, a la vista del informe de la comisión de valoración, notificándose a las personas beneficiarias, conforme a lo previsto en los artículos 42 y 43 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes de becas se resolverán en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOTA. Si transcurrido dicho plazo no constase resolución expresa de la solicitud, se entenderá que la misma ha sido desestimada, sin perjuicio de que con posterioridad sea resuelta.

Artículo 10. Pago de la ayuda

1. El abono de la ayuda, a la que se le practicará la retención correspondiente en concepto de IRPF, se efectuará del modo siguiente:

- a) El 70 por ciento del importe, a partir del momento de concesión de la misma.
- b) El 30 por ciento restante, a la presentación de la memoria del proyecto desarrollado.

2. En caso de que el certificado de evaluación expedido por la persona o entidad responsable de la dirección del proyecto no sea favorable no se realizará la segunda entrega y procederá el reintegro de la cantidad percibida en la primera entrega de acuerdo con el artículo 13 de este anexo.

Artículo 11. Obligaciones de las personas beneficiarias de las ayudas

La presentación de solicitudes para optar a las presentes becas presupone la aceptación expresa e incondicionada de las normas establecidas en esta convocatoria. Además, son obligaciones de las personas beneficiarias las siguientes:

a) Las establecidas con carácter general en el artículo 13 de la Norma Foral 11/2016 de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava.

b) Comunicar expresamente la aceptación de la ayuda concedida, en el plazo de quince días hábiles a partir de la fecha de recepción de la notificación de su concesión. Si no se acepta la ayuda en ese plazo se entenderá rechazada.

c) En un plazo que finalizará el 9 de diciembre de 2024, deberán presentar una memoria final del trabajo desarrollado, en la que se deberá incluir entre otros el certificado de asistencia expedido por la persona o entidad responsable de la dirección del proyecto, en el que conste el número de horas de duración del mismo, así como la emisión de un certificado de evaluación favorable, expedido por la citada persona o entidad.

d) Facilitar cuantos datos y documentación relacionada con las actividades desarrolladas les sean solicitados por el Departamento de Cultura y Deporte. Igualmente deberán facilitar cuanta información pueda ser requerida por el Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos, Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes.

e) Todas las personas beneficiarias se comprometen a participar profesionalmente en conciertos, eventos, etc., sobre el tema de la beca, al menos una vez y previo consenso con la diputación foral, sin recibir contraprestación alguna por ello.

Artículo 12. Incompatibilidades

Las ayudas objeto de esta convocatoria serán compatibles con el disfrute de cualquier otra para el mismo proyecto. No obstante, será necesario comunicar esta circunstancia y solicitar autorización expresa a la Dirección de Cultura, de manera previa a la concesión de esta ayuda.

El importe de la beca en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 13. Reintegro de la ayuda

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los casos establecidos en la Norma Foral 11/2016 de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava.

El reintegro de las cantidades percibidas sobre la subvención aprobada tendrá la consideración de ingresos de derecho público y su cobro se realizará conforme a lo previsto en el título II, capítulo I, de la Norma Foral 53/92 de 18 de diciembre, de Régimen Económico y Presupuestario.

Artículo 14. Interpretación

Cualquier duda que pudiera surgir en la interpretación de lo dispuesto en este anexo será resuelta por el Departamento de Cultura y Deporte de la Diputación Foral de Álava.


Artículo 15. Publicidad

La presente convocatoria será publicada en el BOTHA. Asimismo, se difundirá a través de la página web www.araba.eus y www.kulturaraba.eus/es/.

Artículo 16. Cláusula final

En lo no dispuesto en la presente convocatoria se regulará por:

- Norma Foral 11/2016 de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava,
- Norma Foral 3/2023, de 25 de enero, General Presupuestaria,
- Norma Foral de Ejecución Presupuestaria vigente,
- Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,
- Ley Orgánica 3/2007 para la Igualdad efectiva de Hombres y Mujeres,
- Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres,
- Toda la normativa que resulte de aplicación.

 <p>Arabako Foru Aldundia Diputación Foral de Álava www.araba.eus</p>	<p>Arte Eszenikoen eta Musikalen prestakuntza ekintzatarako laguntza eskaera (II. eranskina)</p> <p>2024</p> <p>Solicitud de ayuda para acciones formativas en Artes Escénicas y Musicales (anexo II)</p>
	<p>Kultura eta Kirol Saila Departamento de Cultura y Deporte</p>

Eskaera zk. N° SolicitudEskaera data Fecha Solicitud

<input type="text"/>	<input type="text"/>
----------------------	----------------------

(Administrazioak betetzeko A cumplimentar por la Administración)**ESKATZAILEA O SOLICITANTE**Identifikazio agiria Documento identificativoIdentifikazio zk. N° identificativoSexua Sexo

<input checked="" type="radio"/> NAN DNI	<input checked="" type="radio"/> AIZ NIE	<input checked="" type="radio"/> Besteren bat Otro
---	---	---

<input checked="" type="radio"/> Emakumea Mujer	<input checked="" type="radio"/> Gizona Hombre
--	---

Izena NombreLehen abizena Primer apellidoBigarren abizena Segundo apellidoHelbidea (kalea) Domicilio (calle)Zk. Núm.

Letra

Eskra. Escal.Solairua PisoAldea ManoHerrialdea PaísProbintzia ProvinciaUdalerría MunicipioHerria LocalidadP. K. C. P.Posta elektronikoa Correo electrónicoJaiotze data Fecha nacimientoTelefonia TeléfonoMugikorra MóvilFaxa Fax**JAKINARAZPENETARAKO HELBIDEA O DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN POSTAL**(Ez da bete behar eskatzailearen datuekin bat egiten badute No rellenar si coincide con los datos de la persona solicitante)Helbidea (kalea) Domicilio (calle)Zk. Núm.

Letra

Eskra. Escal.Solairua PisoAldea ManoHerrialdea PaísProbintzia ProvinciaUdalerría MunicipioHerria LocalidadP. K. C. P.**LEGEZKO ORDEZKARIA O REPRESENTANTE LEGAL**(Bete, hala badagokio Rellenar si procede)Identifikazio agiria Documento identificativoIdentifikazio zk. N° identificativoSexua Sexo


<input checked="" type="radio"/> NAN DNI	<input checked="" type="radio"/> AIZ NIE	<input checked="" type="radio"/> Besteren bat Otro
---	---	---

<input checked="" type="radio"/> Emakumea Mujer	<input checked="" type="radio"/> Gizona Hombre
--	---

Izena NombreLehen abizena Primer apellidoBigarren abizena Segundo apellidoPosta elektronikoa Correo electrónicoTelefonia TeléfonoMugikorra MóvilFaxa Fax

Orria ■ Hoja 1/6

Egitarazpen helbidea: <https://e.s.araba.eus/wps/portal/ConsultaCee>Egitarazpen kodea: Código de verificación
QpAp-WRcr-mBcf-31fz

 <p>Arabako Foru Aldundia Diputación Foral de Álava www.araba.eus</p>	<p>Arte Eszenikoen eta Musikalen prestakuntza ekintzatarako laguntza eskaera (II. eranskina)</p> <p>2024</p> <p>Solicitud de ayuda para acciones formativas en Artes Escénicas y Musicales (anexo II)</p>
	<p>Kultura eta Kirol Saila Departamento de Cultura y Deporte</p>

BANKUEN DATUAK O DATOS BANCARIOS (Banku helbideratzearen datuak aldatu badira bete soilik O Cumplimentar únicamente en el caso de modificación de los datos de la domiciliación bancaria)

BANKUA O BANCO	
IBAN	SWIFT

FINANTZA ENTITATEAK bete behar du O A rellenar por la ENTIDAD FINANCIERA	ESKATZAILEAK bete behar du O A rellenar por la persona SOLICITANTE
<p><i>Finantza entitatearen adostasuna (sinadura eta zigilua)</i> O Conforme entidad financiera (firma y sello)</p>	<p>ADIERAZI BI AUKERETAKO BATO INDICAR UNA DE LAS DOS OPCIONES:</p> <p><input type="checkbox"/> Alta eskatzen da Arabako Foru Aldundiaren Hirugarren moduan O Se solicita el alta como Tercero de la Diputación Foral de Álava.</p> <p><input type="checkbox"/> Bankuko datuak eguneratzea eskatzen da, dagoeneko altan egonik Arabako Foru Aldundiaren hirugarren moduan O Se solicita la puesta al día de los datos bancarios como Tercero de la Diputación Foral de Álava ya dado de alta.</p>
<p>Kontu korrontearen eskatzaileak doakion hirugarrena bera behar du izan ■ La titularidad de la cuenta bancaria debe coincidir con la persona solicitante</p>	


ESKATZEN DUEN ARLO ETA LAGUNTZA MOTA (Adierazi X batez) O AREA Y MODALIDAD DE AYUDA QUE SOLICITA (Indicar con una X)

<input type="checkbox"/>	Arte Eszenikoen Arloa O Área Artes Escénicas	<input type="checkbox"/>	Adierazi laguntza mota O Indicar modalidad:
<input type="checkbox"/>	Musika-artearen Arloa O Área Artes Musicales	<input type="checkbox"/>	Adierazi laguntza mota O Indicar modalidad:

ESKATUTAKO LAGUNTZAREN XEDE DEN PRESTAKUNTA ESPEZIALIZATUA O FORMACIÓN ESPEZIALIZADA PARA LA QUE SE SOLICITA AYUDA

Laguntzaren xede den prestakuntza O Formación para la que se solicita la ayuda	
Trebakuntza-zentroa O Centro de formación	
Hiria O Ciudad	
Herrialdea O País	

Orria ■ Hoja 2/6

 Arabako Foru Aldundia
Diputación Foral de Álava
www.araba.eus

Arte Eszenikoen eta Musikalen prestakuntza ekintzatarako laguntza eskaera (II. eranskina)
2024
Solicitud de ayuda para acciones formativas en Artes Escénicas y Musicales (anexo II)

Kultura eta Kirol Saila

Departamento de Cultura y Deporte

ESKATUTAKO BESTE LAGUNTZA BATZUK O OTRAS AYUDAS SOLICITADAS

Entitatea <input type="radio"/>	Kontzeptua <input type="radio"/>	Eskatutako zenbatekoa <input type="radio"/>	Emandako zenbatekoa <input type="radio"/>
Entidad	Concepto	Importe solicitado	Importe concedido

PERTSONA INTERESDUNAREN ERANTZUKIZUN-ADIERAZPENA O DECLARACION RESPONSABLE DE LA PERSONA INTERESADA

Eskatzailearen betekizunak betetzeari buruzko adierazpena Declaración del cumplimiento de requisitos del solicitante:

Pertsona eskatzaileak betetzen ditu laguntza hauen onuradun izateko deialdian zerrendatutako baldintzak. La persona solicitante cumple los requisitos enumerados en la convocatoria para ser beneficiaria de estas ayudas.

Ez du zehapen administratibo edo penalik diru-laguntza edo laguntza publikoak jasotzea eragozten dion epai irmo baten bidez, ez eta horretarako ezgaitzen duen legezko debekurik ere, berariaz aipatuta generoagatiko edo sexu-orientazioagatiko diskriminazioa egiteagatik gertatutakoak (dagokion zehapenean ezarritako aldian). No está sancionada penal o administrativamente mediante sentencia firme que le imposibilite obtener subvenciones o ayudas públicas, ni estar incurso en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello, con mención expresa a las que se hayan producido por incurrir en discriminación por razón de género u orientación sexual (durante el periodo impuesto en la correspondiente sanción).

Ez du konkurtso-deklarazioa eskatu, ez da kaudimengabetzat jo edozein prozeduratan, ez dago konkurtsoan deklaraturik, ez dago esku-hartze judizialaren mende edo ez dago esku-hartze judizialaren mende Konkurtso Legearen arabera desgaitu bada, konkurtsoa kalifikatzeko epaian ezarritako desgaitze-aldia amaitu gabe. No ha solicitado la declaración de concurso, no ha sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, no se halla declarada en concurso, no está sujeta a intervención judicial o no ha sido inhabilitada conforme a la Ley Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Ez du ekarri, errudun deklaraturik izateko kausagatik, Administrazioarekin egindako edozein kontratuen suntsiarazpen irmorik. No ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

Pertsona fisikoa ez dago bateraezintasun-kasuren batean, gai horiek arautzen dituen araudian ezarritakoaren arabera. No está incurso la persona física en alguno de los supuestos de incompatibilidades en los términos establecidos en la normativa que regule estas materias.

Egunean ditu diru-laguntzak itzultzeko betebeharrak. Se halla al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Orria ■ Hoja 3/6



Arabako Foru
Aldundia
Diputación
Foral de Álava

www.araba.eus

Arte Eszenikoen eta Musikalen prestakuntza ekintzatarako laguntza eskaera (II. eranskina)

2024

Solicitud de ayuda para acciones formativas en Artes Escénicas y Musicales (anexo II)

Kultura eta Kirol Saila

Departamento de Cultura y Deporte

Egiazkoak eta osoak dira eskabide honetako datu guztiak, bai eta aurkeztutako dokumentazio guztia ere. Son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación presentada.

Erantzukizunpeko adierazpen edo komunikazio bati gehitzen zaion edozein datu edo informazio funtsean zehatza ez bada, faltsua bada edo falta bada, edo Administrazio eskudunaren aurrean erantzukizunpeko adierazpena aurkezten ez bada, adierazitakoa betetzen dela egiaztatzeko eskatzen den dokumentazioa aurkezten ez bada, edo jakinarazpena egiten bada, ukitutako eskubidea edo jarduera gauzaten jarraitu ezin izango da gertaera horien berri jakiten den unetik. Sor litezkeen erantzukizun penal, zibil edo administratiboak (Administrazio Publikoen Administrazio Prozedura Erkidearen urriaren 1eko 39/2015 Legearen 69.4 artikulua).

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar (Artículo 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

KULTURA ZUZENDARITZAK OFIZIOZ EGIAZTATZEA O COMPROBACIÓN DE OFICIO POR LA DIRECCIÓN DE CULTURA:

(Adierazi dagokiona Marcar lo que corresponda)

Aplikatu beharreko araudiaren arabera, Arabako Foru Aldundiak honako datu hauek egiaztatuko ditu administrazio eskudunean: De acuerdo con la normativa aplicable, la Diputación Foral de Álava comprobará en la administración competente los siguientes datos:

- Nortasun datuak kontsultatzea.** Consulta de datos de identidad.
- Erroldako datuak kontsultatzea.** Consulta de datos de padrón.
- Zerga-betebeharrak egunean dituela adierazten duen informazioa** Información de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Arabako Foru Aldundiko Aldundiak ofizioz egiaztatzearen AURKA NAGO ME OPONGO a la comprobación de oficio por parte de la Diputación Foral de Álava.

Aurka eginez gero, deialdian ezarritako baldintzak betetzen dituela egiaztatzen duten dokumentuak aurkeztu beharko ditu En caso de oponerse deberá aportar los documentos acreditativos de cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria.



Arabako Foru
Aldundia
Diputación
Foral de Álava
www.araba.eus

Arte Eszenikoen eta Musikalen prestakuntza ekintzatarako laguntza eskaera (II. eranskina)

2024

Solicitud de ayuda para acciones formativas en Artes Escénicas y Musicales (anexo II)

Kultura eta Kirol Saila

Departamento de Cultura y Deporte

DATUAK BABESTEKO OINARRIZKO ARGIBIDEA O INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Europako Parlamentuaren eta Kontseiluaren 2016ko apirilaren 27ko 2016/679 (EB) Araudiak xedatutakoari jarraituz, jakinarazten dizugu eman dizkiguzun datuak Arabako Foru Aldundiak tratatuko dituela eta "Kultura sustapena" tratamenduetan erantsiko direla, helburu honekin: Kultura jarduera sustatzea Arabako Lurralde Historikoan eta "Hirugarrenen eta interesdunen" erregistroan, aurrekontua gauzatzeko edo aurrekontuz kanpoko eragiketarako, gastuak zein sarrerak, izapidetzea helburu duenak.

Bermatzen dugu datuak isilpean gordeko direla, eta ez zaizkiola jakinaraziko beste inori, lege ezarritako kasuez kanpo.

Aukeran izango duzu datuetan sartu, haiek zuzendu, ezereztu, haien aurka egin eta tratamendua mugatzeko eskubideak erabiltzea, zeinak DBEOK aitortzen baititu, eta, horretarako, Egoitza Elektronikokoaz baliatu ahalko zara www.araba.eus atarian edo Arabako Foru Aldundiaren Erregistroaren bulegora jo ahalko duzu (Probintzia plaza, 5, 01001 PK, Gasteiz -Araba).

Argibide gehiago:

<https://web.araba.eus/eu/tratamenduen-lege-ohar-hedatua>

Con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD), le informamos que los datos que usted nos facilita van a ser tratados por la Diputación Foral de Álava y se van a incorporar en los tratamientos de "Promoción cultural" para la finalidad de promocionar la actividad cultural en el Territorio Histórico de Álava y en el de "Terceros e interesados" cuya finalidad es la tramitación de operaciones de ejecución presupuestaria o extrapresupuestaria, tanto de gastos como ingresos.

Garantizamos la confidencialidad de sus datos, no siendo comunicados a terceras personas fuera de los supuestos habilitados legalmente.

Usted podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación que reconoce el RGPD a través de la Sede Electrónica en www.araba.eus, o dirigiéndose a la Oficina de Registro de la Diputación Foral de Álava, Plaza de la Provincia, 5, CP 01001 Vitoria - Gasteiz (Álava).

Para más información:

<https://web.araba.eus/es/aviso-legal-ampliado>

(Tokia eta data O Lugar y fecha)

Eskatzailearen/ordezkararen sinadura O Firma de la persona solicitante/representante

ERANTSITAKO AGIRIAK O DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

(Adierazi dagokiona O Marcar lo que corresponda)

- Curriculuma eta laguntza eskatuko den arloan egindako ikasketen egiaztagiriak bai eta espezializazio ikasketenak ere.** O Currículum Vitae y documentos acreditativos relativos a la formación y especialización en la disciplina objeto de la solicitud.
- Egin nahi den proiektuaren azalpen memoria.** O Memoria explicativa del proyecto formativo.

Orria ■ Hoja 5/6



Arabako Foru
Aldundia
Diputación
Foral de Álava
www.araba.eus

**Arte Eszenikoen eta Musikalen prestakuntza ekintzatarako
laguntza eskaera (II. eranskina)**

2024

Solicitud de ayuda para acciones formativas en Artes Escénicas y
Musicales (anexo II)

Kultura eta Kirol Saila

Departamento de Cultura y Deporte

- Laguntzaren xede den prestakuntzan onartu izanaren ziurtagiria.** Certificado de admisión en la formación para la que se solicita la ayuda.
- Otra documentación:** (especificar):

Orria ■ Hoja 6/6



Formato: CN=ARABAKO FORU ALDUNDIA / DIPUTACION FORAL DE ALAVA, SERIALNUMBER=00000000, O=SELLO ELECTRONICO ORGANIZACIONIDENTIFER-VATES, VATES=000000, O=ARABAKO FORU ALDUNDIA / DIPUTACION FORAL DE ALAVA, C=ES
Formato del certificado: CN=EA13-Hatiko Ingehuia CA, CA personal de ANPP (vices), O=AZZ Zerbitzu publikoa - Certificado publico SCA, O=ZSNPE S.A., C=ES
Número de serie: 202405291912
Fecha de emisión: 202405291912